



## **DECRETO MUNICIPAL Nº 169**

*De 05 de diciembre de 2020*

Lic. Saúl J. Aguilar Torrico

### **ALCALDE MUNICIPAL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO**

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 8, Parágrafo II señala que el Estado se sustenta, entre otros, en los valores de respeto, armonía, bienestar común y responsabilidad. Asimismo, el Artículo 35, Parágrafo 1 de la Ley Fundamental determina que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud; el Artículo 37 de la Constitución Política del Estado Plurinacional establece que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en el numeral 4, Artículo 26 establece como una atribución del (la) Alcalde (sa) el dictar Decretos Municipales conjuntamente sus Secretarios (as) Municipales.

Que el numeral 1 del Artículo 5 de la Ley Nº 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", señala que el principio de subsidiariedad, es la toma de decisiones y provisión de los servicios públicos debe realizarse desde el gobierno más cercano a la población, excepto por razones de eficiencia y escala se justifique proveerlos de otra manera.

Que la Ley Nº 1293, de 1 de abril de 2020, para la Prevención, Contención y Tratamiento de la Infección por el Coronavirus (COVID-19), declara de interés y prioridad nacional, las actividades, acciones y medidas necesarias para la prevención, contención y tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19).

Que, el Decreto Supremo Nº 4352, de 29 de septiembre de 2020, establece en su Artículo Único: "I. Se amplía la vigencia de las medidas de la fase de post confinamiento con vigilancia comunitaria activa de casos de Coronavirus (COVID-19), establecidas por el Decreto Supremo Nº 4314, de 27 de agosto de 2020 y sus modificaciones, hasta el 31 de octubre de 2020. II. Se mantendrán las actividades de vigilancia activa tanto para el Coronavirus (COVID-19) como para otras enfermedades inmunoprevenibles y estacionales."

Que, el Informe Técnico SMDH N° 16/2020 de 04 de diciembre 2020, en base al análisis normativo establece la legalidad del Proyecto "REGLAMENTO PARA ESTABLECER PROTOCOLOS Y MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE ORURO (D.S. N° 4404)".

Que, el Informe Legal D.A.J./G.A.M.O./C.V.R./N° 649/2020 de fecha 04 diciembre de 2020, en base al análisis normativo establece la legalidad del Proyecto "REGLAMENTO PARA ESTABLECER PROTOCOLOS Y MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE ORURO (D.S. N° 4404)".

Que, el INFORME D.D.O. Y TIC's - G.A.M.O. N° 039/20, de fecha 04 de diciembre de octubre de 2020, elaborado por la Dirección de Desarrollo Organizacional, en sus recomendaciones establece: "... de conformidad al Decreto Edil N° 071, se apruebe el proyecto de "REGLAMENTO PARA ESTABLECER PROTOCOLOS Y MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE ORURO (D.S. N° 4404)".

#### **POR TANTO, EN CONSEJO DE GABINETE**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar el **REGLAMENTO PARA ESTABLECER PROTOCOLOS Y MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE ORURO (D.S. N° 4404)**, en sus cuatro capítulos, 15 artículos y tres disposiciones finales, que en ANEXO forman parte indivisible del presente Decreto Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Quedan encargados de su ejecución y cumplimiento, la Secretaría Municipal de Economía y Hacienda, Secretaría Municipal de Desarrollo Humano, Unidad de Salud Municipal, Dirección de Comunicación y demás Unidades involucradas en la emisión de la presente disposición.

#### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Por tanto se publica para que se tenga y cumpla como Decreto Municipal en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Oruro.



Lic. Saul J. Aguilar Torrico  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO  
ORURO-BOLIVIA

**ANEXO**

**REGLAMENTO PARA ESTABLECER PROTOCOLOS Y MEDIDAS DE  
BIOSEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE ORURO (D.S. N° 4404)**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO)**

La presente Disposición Municipal tiene por objeto regular las actividades económicas, jornada laboral y otras, para proteger la salud y la vida de la población ante la pandemia del Coronavirus (COVID-19), en la etapa de recuperación y preparación ante un eventual incremento de casos.

**ARTÍCULO 2.- (VIGENCIA DE LAS MEDIDAS).**

Las medidas establecidas en el presente reglamento aprobado mediante Decreto Municipal, entrarán en vigencia a partir del 5 de diciembre de 2020 hasta el 15 de enero de 2021.

**ARTÍCULO 3. (COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN).**

La Dirección de Comunicación del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro será responsable de coordinar con los medios de comunicación, el desarrollo de campañas educativas e informativas para la prevención y contención de la infección por el Coronavirus (COVID-19).

**ARTÍCULO 4. (DEBERES Y OBLIGACIONES).**

Todos los estantes y habitantes del municipio de Oruro, tienen el deber y la obligación de cumplir con los protocolos y normas de bioseguridad para prevenir el contagio de la infección por el Coronavirus (COVID-19), en caso de incumplimiento se asumirán las acciones legales que correspondan.

**ARTÍCULO 5.- (OBLIGATORIEDAD DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS  
INFECTADAS CON LA COVID-19).**

Conforme establece el Decreto Supremo N° 4404 de 28 de noviembre de 2020, los establecimientos de salud de primer y segundo nivel y Privados, dentro la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, tienen la obligatoriedad de atender a las personas infectadas con el Coronavirus (COVID-19).

## **CAPÍTULO II**

### **PROCOLOS Y MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD**

#### **ARTÍCULO 6.- (PROCOLOS DE BIOSEGURIDAD).**

- I. Las actividades económicas en los diferentes sectores funcionarán en los horarios debidamente establecidos hasta las 24:00 horas, debiendo cumplir los protocolos y medidas de bioseguridad, aprobadas por el SEDES.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en el marco de sus competencias y responsabilidades, coordinarán con el SEDES, cuando corresponda el desarrollo de los diferentes tipos de actividades en espacios cerrados y abiertos, considerando el Índice de Alerta Temprana COVID-19, determinado por el Ministerio de Salud y Deportes, por municipio.
- III. El COEM autorizará la modificación de medidas de restricción a las actividades económicas, de acuerdo a los reportes del Índice de Alerta Temprana COVID-19 emitido por el Órgano Rector.

#### **ARTÍCULO 7.- (MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD).**

La población en general deberá cumplir con las siguientes medidas de bioseguridad:

- a) Uso obligatorio de barbijo;
- b) Lavado permanente de manos, uso del alcohol al setenta por ciento (70%) y/o alcohol en gel;
- c) Distanciamiento físico, de acuerdo a los protocolos de bioseguridad y el Índice de Alerta Temprana COVID-19.

## **CAPÍTULO III**

### **MEDIDAS PARA IMPLEMENTAR EN EL ÁREA DE SALUD**

#### **ARTÍCULO 8.- (MEDIDAS).**

- I. Los establecimientos de salud de Primer y Segundo Nivel y privados, en el municipio de Oruro, implementarán las siguientes medidas:
  - a) Promoción de medida de bioseguridad, prevención y mitigación del coronavirus COVID-19;
  - b) Diagnóstico, atención, tratamiento, rehabilitación de casos del coronavirus COVID-19;
  - c) Vigilancia epidemiológica activa y vigilancia centinela.
- II. Ante un incremento de casos confirmados del coronavirus COVID-19, los establecimientos de salud de Primer y Segundo Nivel y privados, en el marco de sus competencias y responsabilidades, deberán prever la adecuación de

sus establecimientos de salud para áreas COVID-19 y el abastecimiento de medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos y equipamiento médico en función de la evolución de su perfil epidemiológico.

- III. Los establecimientos señalados en el Parágrafo I del presente Artículo, deben reportar diariamente la ficha epidemiológica a la autoridad competente.

**ARTÍCULO 9.- (MEDICINA TRADICIONAL Y MEDICINA ALTERNATIVA).**

- I. Se promocionará e incentivará la práctica de la medicina tradicional y medicina alternativa para la prevención, contención, tratamiento y rehabilitación del coronavirus COVID-19.
- II. Se impulsará la producción, transformación y comercialización de los productos naturales de la medicina tradicional, para la prevención, contención, tratamiento y rehabilitación del coronavirus COVID-19.

**CAPÍTULO IV**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS, JORNADA LABORAL Y OTROS**

**ARTÍCULO 10.- (ACTIVIDADES ECONÓMICAS).**

- I. Las actividades económicas de acuerdo al rubro, que se desarrollen en el municipio de Oruro, funcionarán en los horarios debidamente establecidos hasta las 24:00 horas, serán aperturadas mediante autorización Expresa de la Secretaría Municipal de Economía y Hacienda del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, previa presentación de los protocolos de atención y salubridad de bioseguridad aprobados por Servicio Departamental de Salud Oruro - SEDES.
- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Oruro y el Servicio Departamental de Salud- Oruro SEDES, en el marco de sus atribuciones, competencias y responsabilidades, para el desarrollo de las actividades económicas, de comercio y servicio, velarán por el cumplimiento de los protocolos y medidas de bioseguridad.

**ARTÍCULO 11.- (SECTOR GREMIAL).**

El sector gremial desarrollará sus actividades en el horario comprendido de 5:00 a.m. hasta las 24:00 horas de día lunes a domingo, cumpliendo los protocolos de bioseguridad regulados por el Decreto Municipal N° 138.



**ARTÍCULO 12.- (ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, SOCIALES, RELIGIOSAS Y RECREATIVAS).**

- I. Las actividades culturales, deportivas, sociales, religiosas y recreativas que generen aglomeración de personas, funcionarán en los horarios debidamente establecidos hasta las 24:00 horas, mediante autorización expresa de la Secretaría Municipal de Economía y Hacienda del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, previa presentación de los protocolos de atención y salubridad de bioseguridad aprobados por Servicio Departamental de Salud Oruro - SEDES.
- II. La Secretaría Municipal de Desarrollo Humano del Gobierno Autónomo municipal de Oruro, en coordinación con el SEDES, regulará la realización de eventos públicos deportivos nacionales e internacionales, de acuerdo a los protocolos y medidas de bioseguridad.
- III. La Secretaría Municipal de Cultura del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en el marco de sus atribuciones y funciones, de acuerdo a protocolos y medidas de bioseguridad emitidos por Órgano Rector, reglamentará la realización de eventos públicos culturales nacionales e internacionales.

**ARTÍCULO 13.- (PROTOSCOLOS DE BIOSEGURIDAD PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y PRIVADO).**

El transporte público y privado desarrollará sus actividades en el horario comprendido de 5:00 a.m. hasta las 24:00 horas del día lunes a domingo, cumpliendo los protocolos de bioseguridad regulados por el Decreto Municipal N° 139.

**ARTÍCULO 14.- (JORNADA LABORAL).**

La jornada laboral del sector público y privado será en horario continuo, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones, conforme a normativa que emita el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.